

ACTA DE ACUERDO DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DEL COLECTIVO DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS

Por la Dirección de la Empresa

D. Juan Fco Potrero Cruz
D^a. M^a José Serrano Valverde
D^a. Raquel Santos Gallego

Por la Representación de los TCP en el Comité de Empresa de Vuelo

Asistentes:

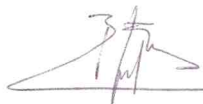
D^a. Pilar Motta Alvarez.
D^a. María Tejero Sánchez.
D^a. Mercedes Oceja Fernández
D. Mariano Ostos Mota
D^a. Dolores Calzada Solera
D^a. Teresa Caballero Pérez Fariña
D. Antonio Escobar Florez
D^a. Elena Fernández García
D. Miguel Córdoba Moraleda
D. Fernando Sánchez Cano
D. Pedro M. Zabala Muñoz de Bustillo
D. Jorge Carrillo Menéndez

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 14 de diciembre de 2001, reunidas las personas que arriba se relacionan en representación de la Dirección de la Empresa IBERIA, L.A.E. y del Comité de Empresa de Vuelo

EXPONEN

Que en el marco del Expediente de Regulación de Empleo instado por la empresa IBERIA L.A.E., S.A., en fecha 14 de noviembre de 2001, que afecta a 465 Tripulantes de Cabina de Pasajeros en situación de activo en vuelo y 44 Tripulantes de Cabina de Pasajeros con Pérdida definitiva de Licencia, suscriben el presente Acta de acuerdo del Plan de Acompañamiento Social, integrantes del Expediente Administrativo Único presentado por IBERIA, L.A.E., orientado a minorar los efectos negativos sobre el empleo con naturaleza de acuerdo definitivo alcanzado en el periodo de discusión y consultas para el colectivo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros, llegando a los siguientes

MB



ACUERDOS

- 1.- Los trabajadores afectados por cualquiera de las modalidades que a continuación se relacionan quedarán incluidos en el Expediente de Regulación de Empleo instado por la Compañía de fecha 14 de noviembre de 2001, previa autorización por la Dirección General de Trabajo, desde la fecha de la Resolución que lo autorice hasta el 31 de diciembre de 2002. Es decir, se acuerda que dicho Expediente se mantenga abierto para la aplicación de las medidas hasta el 31 de diciembre de 2002.
- 2.- Se solicitará a la Dirección General de Trabajo la declaración de que los trabajadores incluidos pasen, en su caso, a la situación legal de desempleo, percibiendo las prestaciones que de dicha situación se deriven.
- 3.- Las condiciones económicas contempladas en el presente Acta de acuerdo, que la Empresa ofertará a los trabajadores, se concretarán de forma individualizada a cada uno de los trabajadores afectados.

PRIMERO.- MODALIDAD BAJAS INCENTIVADAS.-

- A) Podrán acogerse a lo que aquí se dispone para Bajas Incentivadas todos los Tripulantes de Cabina de Pasajeros con contrato fijo menores de 55 años al 01 de enero de 2003.
- B) La extinción de las relaciones laborales señalada en el apartado A), estará basada en el principio de voluntariedad por ambas partes.
- C) Los trabajadores que, acogiéndose a lo que aquí se dispone, causen baja en la Empresa percibirán como compensación una indemnización por importe de 35 días por año de servicio, con un máximo de 30 mensualidades y con un mínimo de una anualidad.
- D) El cálculo del importe por día se realizará en función de la siguiente formulación:

Retribuciones dinerarias (fijas + variables)

360

Las retribuciones dinerarias se calcularán en cómputo anual, sirviendo como base para las fijas las correspondientes al nivel y a la antigüedad alcanzada en la última nómina percibida y se actualizarán, en su caso, hasta el IPC real del año 2001 según lo establecido en el artículo 125 del XIV Convenio Colectivo de TCP, procediendo en consecuencia a la correspondiente regularización, si la referida extinción se produjese antes de la citada regularización.

